

\$16.802.419.173 como reconocimiento de la ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud) a Capital Salud EPS-S por concepto de las canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19 por los meses de mayo y junio del 2021, según Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No. 01585 del 13 de octubre del 2021 y (ii) **\$70.709.065.707** como valor a girar a Capital Salud EPS-S producto del ajuste definitivo al presupuesto máximo de la vigencia 2020, según Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social 01743 del 29 de octubre del 2021.

Que los recursos se requieren adicionar en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 de la Empresa Capital Salud EPS-S, en *Gastos de Funcionamiento* en el rubro “medicamentos” en la suma de **\$17.000.000.000** y en el rubro de “servicios prestados a empresas y servicios de producción” en la suma de **\$70.511.484.880**.

Que la Junta Directiva de la Empresa Capital Salud EPS-S en sesión ordinaria No. 134 del 16 de noviembre de 2021, aprobó la adición descrita en precedencia y su presentación para aprobación del CONFIS Distrital, de acuerdo con la constancia suscrita el 17 de noviembre del 2021 por la Directora Jurídica de la Empresa Capital Salud EPS-S en calidad de Secretaria Técnica de la mencionada Junta Directiva.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 19 realizada el 29 de noviembre de 2021, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó la adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia 2021, de la Empresa Capital Salud EPS-S por valor de **\$87.511.484.880**.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de la adición presupuestal aprobada, es responsabilidad y competencia exclusiva de Empresa Capital Salud EPS-S.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia 2021 de la Empresa Capital Salud EPS-S, por valor de **\$87.511.484.880**, así:

RUBRO	ADICIÓN (\$)
1.0 INGRESOS	87.511.484.880
1.1 Ingresos Corrientes	87.511.484.880
2.0 GASTOS	87.511.484.880
2.1 Gastos de Funcionamiento	87.511.484.880

Artículo 2. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS

Secretaria Técnica de CONFIS

Secretaria Distrital de Planeación

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN
COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN N° 427 (3 de diciembre de 2021)

“Por medio del cual acreditan los consejeros y consejeras locales de la propiedad horizontal elegidos en las elecciones atípicas para el período 2021-2024”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y las facultades otorgadas por los literales a), b) y e) del artículo 53 del Acuerdo 257 de 2006, el literal b del artículo 4º del Acuerdo 002 de 2006 emitido por la junta directiva del IDPAC y conforme al mandato establecido en los artículos 2º y 4º del Acuerdo 652 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo Distrital 652 de 2016, creó el Consejo Distrital de Propiedad Horizontal como ente consultivo y asesor de la administración distrital en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas, que involucren los temas concernientes a las comunidades vinculadas con la propiedad horizontal del Distrito Capital.

Que el Acuerdo previamente referido, en el artículo 2º, asignó al IDPAC la definición del procedimiento para la elección y funciones del Consejo Distrital de Propiedad Horizontal y en el artículo 4º, la función de unificar los criterios de funcionamiento y regulación de los Consejos Locales de Propiedad Horizontal.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo Distrital 652 de 2016, el IDPAC, profirió la Resolución 223 de 16 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la elección, funcionamiento y regulación de los consejos locales y Distrital de Propiedad Horizontal”, modificada por la Resolución 263 del 28 de agosto de 2020 y posteriormente, por la Resolución 292 del 14 de octubre de 2020.

Que, posteriormente, mediante la Resolución 283 de 2021 expedida por el director general del IDPAC, se adicionó un parágrafo al artículo 13° de la Resolución 223 del 2020, en el que se establece la elección atípica de los consejeros y consejeras locales de propiedad horizontal en el evento en que finalizado el proceso de elección no se logre proveer la totalidad de cupos disponibles en los Consejos de propiedad horizontal de alguna(s) localidad(es).

Que, ante las curules vacantes de las localidades de Santa Fe, San Cristóbal, Fontibón, Barrios Unidos, Los Mártires, La Candelaria y Ciudad Bolívar, se procedió a realizar la respectiva elección atípica para proveerlas.

Que los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la jornada de votación electrónica por parte de la ciudadanía inscrita para elegir a los consejeros y consejeras Locales de Propiedad Horizontal, previa convocatoria pública realizada a través del micrositio desarrollado en el portal web del IDPAC.

Que el escrutinio de las votaciones se realizó el día 8 de noviembre de 2021 a la 8:00 a.m. mediante la herramienta Facebook live con presencia de representantes del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, de la Secretaría de Gobierno y de la Personería de Bogotá, D.C.

Que los resultados de dichos comicios fueron consignados en actas de escrutinio de fecha 8 de noviembre de 2021.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Resolución 223 del 16 de julio de 2020, la acreditación de los (as) consejeros (as) de propiedad horizontal electos (as) se realizará mediante acto administrativo expedido por el IDPAC que se publicará de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y en la página web del IDPAC, garantizándose su amplia divulgación.

Que, adicionalmente, la presente resolución se comunicará a las Alcaldías Locales de Santa Fe, San Cristóbal, Fontibón, Barrios Unidos, Los Mártires, La Candelaria y Ciudad Bolívar para que procedan a la posesión de los (as) consejeros (as) electos (as).

Que, en mérito de lo anterior, el director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción comunal - IDPAC,

RESUELVE:

Artículo 1. ACREDITAR a los (as) consejeros (as) locales de propiedad horizontal electos (as) mediante elección atípica de conformidad con el acta de escrutinio del 8 de noviembre de 2021, así:

1. Miembros electos del Consejo Local de Propiedad Horizontal de Santa Fe:

No.	Nombres	Apellidos
1	Janeth	Ortega Moncada
2	Juan Carlos	Blanco Sánchez
3	Ingris Concepción	Badel Cardona

2. Miembros electos del Consejo Local de Propiedad Horizontal de San Cristóbal:

No.	Nombres	Apellidos
1	Germán Ricardo	Nieto Espejo

3. Miembros electos del Consejo Local de Propiedad Horizontal de Fontibón:

No.	Nombres	Apellidos
1	Luz Stela	Puerto Melo

4. Miembros electos del Consejo Local de Propiedad Horizontal de Barrios Unidos:

No.	Nombres	Apellidos
1	César Darío	Suárez Herrera

5. Miembros electos del Consejo Local de Propiedad Horizontal de los Mártires:

No.	Nombres	Apellidos
1	Óscar	López León

6. Miembros electos del Consejo Local de Propiedad Horizontal de Antonio Nariño:

No.	Nombres	Apellidos
1	Álvaro	Rubiano Cruz

7. Miembros electos del Consejo Local de Propiedad Horizontal de La Candelaria:

No.	Nombres	Apellidos
1	Gustavo Adolfo	Robayo Castillo
2	Ruth Yaneth	Romero Rodríguez
3	Carlos Eduardo	González Jiménez
4	Mónica María	Díaz

8. Miembros electos del Consejo Local de Propiedad Horizontal de Ciudad Bolívar:

No.	Nombres	Apellidos
1	Leonardo	Molina Salgado

Parágrafo. El período de los consejeros y consejeras locales de propiedad horizontal que se acreditan mediante la presente resolución inicia a partir del 06 de diciembre de 2021 y finaliza culminará el mismo día en que finalice el periodo de los consejeros elegidos en la convocatoria ordinaria.

Artículo 2. COMUNICAR el presente acto a las Alcaldías Locales de Santa Fe, San Cristóbal, Fontibón, Barrios Unidos, Los Mártires, La Candelaria y Ciudad Bolívar para que procedan a la posesión de los (as) consejeros (as) electos (as) relacionados en el artículo primero del presente acto.

Artículo 3. PUBLICAR el presente acto de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y en la página web del IDPAC, garantizándose su amplia divulgación.

Artículo 4. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXÁNDER REINA OTERO
Director General

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 019 **(24 de noviembre de 2021)**

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2021”

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010 y el Parágrafo del Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 31 estipula:

Quando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

1. **Traslado Presupuestal:** Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”. (...).

Que el artículo 10 del Decreto 192 del 02 de junio de 2021, estipula sobre las Modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación:

Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además,